



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 1 de julio	Número 123

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 216/2008. Pág. 2.
De Lerma núm. 1. 237/2007. Pág. 2.
De Lerma núm. 1. 32/2008. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 603/2007. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. Págs. 3 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría General. Págs. 7 y 8.
Briviesca. Pág. 8.
Fresno de Río Tirón. Pág. 8.
Sotresgudo. Pág. 8.
Roa. Pág. 9.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 9.
Quintanabureba. Pág. 9.
Mahamud. Pág. 9.
Basconillos del Tozo. Pág. 9.
Merindad de Montija. Págs. 9 y 10.
Villafranca Montes de Oca. Pág. 10.
Pedrosa del Páramo. Pág. 10.
Villaverde del Monte. Pág. 10.
Santa María del Campo. Págs. 10 y 11.
Santa Cruz del Valle Urbión. Pág. 11.

- Arija.** Págs. 12 y 13.
Berlangas de Roa. Pág. 13.
Quintana del Pidío. Pág. 14.
Villangómez. Pág. 14.
Valle de Mena. Pág. 14.
Orbaneja Riopico. Págs. 14 y ss.
Chipiona (Cádiz). Pág. 16.

- JUNTAS VECINALES.
Marmellar de Arriba. Págs. 11 y 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría General. *Subasta para adjudicar las obras de urbanización de parterres en polígono residencial y barrio La Estación.* Págs. 16 y 17.
Arauzo de Miel. *Subasta para la venta del aprovechamiento ordinario de madera del monte El Pinar, número 203.* Pág. 17.
- JUNTAS VECINALES.
Doroño. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas.* Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 21.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona.** Págs. 21 y 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Págs. 23 y 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 24 y 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarra-gona. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 27.

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 27.
Trespaderne. Págs. 27 y 28.
Frاندovínez. Pág. 28.

- JUNTAS VECINALES.
Noceco. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 216/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Leoncia Leonor Saiz Palacios.

Procurador: Don David Nuño Calvo.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 216/2008, a instancia de doña Leoncia Leonor Saiz Palacios, representada por el Procurador don David Nuño Calvo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Plaza de garaje en planta sótano número 66, de la casa de la calle General Mola, números 24 y 26, que tiene una superficie aproximada de diez metros cuadrados, y linda: Por su frente, calle común centro; por el fondo, garaje número 59; por la izquierda, garaje número 65 y por la derecha, garaje número 67, teniendo una cuota de participación, la misma que la fijada en la finca 44.

Inscripción: Tomo 3.267, folio 141, finca 9.243, a nombre de don Teófilo Serrano González y de su esposa doña Teresa de Jesús Martínez Pereda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 23 de mayo de 2008. – La Secretario (ilegible).

200804567/4645. – 34,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 237/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Consuelo Marín Ausín, don Andrés Marín Ausín, don Anselmo Marín Ausín, don Exequiel Marín Ausín, doña Lucila Marín Ausín, don Saturnino Marín Ausín, doña Teresa Marín Ausín, doña Carmen Marín Ausín y don Eloy Marín García.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Inmaculada Ruiz Bueno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 237/2007, a instancia de doña María Consuelo Marín Ausín, don Andrés Marín Ausín, don Anselmo Marín Ausín, don Exequiel Marín Ausín, doña Lucila Marín Ausín, don Saturnino Marín Ausín, doña Teresa Marín Ausín, doña Carmen Marín Ausín y don Eloy Marín García, expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas:

1. – Finca rústica, secano, parcela 3.604, polígono 1, al sitio de Antanases o Negrilla o La Veguilla, de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, según el título aunque en catastro tiene una cabida de una hectárea, sesenta y tres áreas, veintitrés cen-

tiáreas, indivisible, que linda: Norte, Pedro Lamadrid; sur, este y oeste, arroyos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.274, libro 55, folio 13, finca 6.141.

2. – Finca rústica, secano, viña, al sitio de Poza, en Presencio, de trece áreas, setenta centiáreas, indivisible, que linda: Norte y este, carretera Cuedonelia; sur, beneficio, y oeste, San Agustín Barnadillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca al titular catastral de la finca número 2, al sitio de Poza (Presencio), don Angel Alvarez Mendoza, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 19 de mayo de 2008. – La Secretario, Inmaculada Ruiz Bueno.

200804563/4646. – 58,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 32/2008.
Sobre: Otras materias.

De: Don Vicente Villa Villa y doña Agustina Navas García.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña María Esther Fernández de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 32/2008, a instancia de don Vicente Villa Villa y doña Agustina Navas García, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca:

1. – Finca en el casco urbano de Villaverde del Monte (Burgos); casa sita en la Plaza de la Iglesia. En el catastro figura como calle Real, número 5 y en el Ayuntamiento como Plaza de Juan José Rosón, número 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Florencio Valdivielso Ortega, como persona de quien procede la finca de don Jesús Valdivielso Cámara, doña Carmen Cuñado Miguel, doña Concepción Villa Sagredo y doña Eusebia García Sagredo, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 27 de mayo de 2008. – La Secretario (ilegible).

200804564/4647. – 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 603/2007.

Número ejecución: 40/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Don Driss Mbarki, don Ayad Zaroil, don Ayad Harroudi Karrouch y don Hasan el Mimoni.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Nayovaen, S.L.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ayad

Harroudi Karrouch, don Driss Mbarki, don Ayad Zaroil y don Hasan el Mimoni, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre despedido, se ha dictado el 21 de abril de 2008, auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Hasan el Mimoni, contra Nayovaen, S.L.L., por un importe de cuatro mil ochenta y dos euros y veintiséis céntimos (4.082,26 euros) de principal, más trescientos seis euros (306 euros), en concepto de intereses legales y otros cuatrocientos ocho euros (408 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la Base de Datos de la Agencia Tributaria y diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^a. – Doy fe.

Del mismo modo, en el día de la fecha se ha dictado otro auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nayovaen, S.L.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de quince mil trescientos setenta y seis euros y ochenta y un céntimos (15.376,81 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, en concreto si fuesen localizados y precintados los vehículos embargados matrículas SA-2642-S y ZA-8598-I.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 4 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804677/4648. – 104,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pons Arce, David, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 12 de mayo de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don David Pons Arce, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calle Osa Mayor, 5, 09197, Quintanadueñas (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 16 de junio de 2008 hasta el día 3 de septiembre de 2008, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del

día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

El deudor: Pons Arce, David.

Número de lote: 1.

Bien: Renault Trafic 7829CZG.

Valor de tasación: 12.000 euros.

Valor bien: 12.000 euros.

Valor lote: 12.000 euros.

Burgos, a 5 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804620/4653. – 189,00

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Arnaiz Valdivielso, Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 23 de mayo de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Francisco Javier Arnaiz Valdivielso, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calle Santiago, 54 bajo, 09007 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 1 de julio de 2008 hasta el día 3 de septiembre de 2008, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

El deudor: Arnaiz Valdivielso, Francisco Javier.

Número de lote: 1.

Bien: Kia Shuma II 7219BTF.

Valor de tasación: 3.000 euros.

Valor bien: 3.000 euros.

Valor lote: 3.000 euros.

Burgos, a 6 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804621/4654. – 189,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Urbaneja Mecerreyes, Hipólito, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 28 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intere-

ses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Urbaneja Mecerreyes, Hipólito.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Barriada San Cristóbal, número 6-3.º A, de Burgos.

Tipo vía: BD; Nombre vía: San Cristóbal; Número vía: 6; Piso: 3.º; Puerta: A; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03. Número tomo: 4.143. Número libro: 810. Número folio: 28. Número finca: 14.855.

Importe de tasación: 50.548,40 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

– San Sebastián Caja de Ahorros de Guipúzcoa. Carga: Hipoteca. Importe: 87.290,86.

Tipo de subasta: 6.615,18 euros.

Descripción ampliada. – Vivienda en Barriada San Cristóbal, número 6-3.º A, de Burgos, con una superficie construida de 51,58 m.² y útil de 40,16 m.². Cuota: 5,20%.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

En Burgos, a 5 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804629/4656. – 165,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Draghici, Florentín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 28 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Draghici, Florentin.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Quintanillas, número 16 bajo, de Burgos.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Quintanillas; Número vía: 16; Piso: Bajo; Puerta: I; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01. Número tomo: 4.166. Número libro: 871. Número folio: 129. Número finca: 53.761.

Importe de tasación: 139.969,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

– Caja España. Carga: Hipoteca. Importe: 161.581,82 euros.

Tipo de subasta: 2.221,61 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Quintanillas, n.º 16, planta baja, puerta I, paraje Villalonquéjar, en Burgos, con una superficie construida de 64,23 m.² y útil de 57,36 m.².

Se hace constar que el expediente administrativo de apremio se sigue contra el deudor y su esposa D.ª Ionica Draghici.

En Burgos, a 5 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804630/4657. – 165,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Ayudas individualizadas de transporte para estudiantes de Aranda de Duero, curso académico 2007/2008

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/05/08, se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas al transporte, curso académico 2007/2008, para estudiantes residentes en Aranda de Duero, que estén cursando estudios universitarios, bachillerato, o ciclos formativos de grado medio y superior, que no estén implantados en Aranda de Duero y que, realizando sus estudios fuera de Aranda, pernocten diariamente en la localidad.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.30 horas o descargarse de la página web: www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

* * *

Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, curso académico 2007/2008

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/05/08, se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas a estudiantes matriculados en la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, curso académico 2007/2008.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.30 horas o descargarse de la página web: www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

* * *

Ayudas individualizadas de comedor para alumnos menores de tres años matriculados en la Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, curso académico 2007/2008

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/05/08, se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas de comedor para alumnos menores de tres años matriculados en la Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, con el fin de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, curso 2007/2008.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.30 horas o descargarse de la página web: www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

Aranda de Duero, a 26 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200804473/4489. – 54,00

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expedientes y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la ordenanza general de tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Nombre infractor	D.N.I./N.I.E.	Matr.	Art.	Imp.	Dirección
0058	José Luis Ibáñez	13126632A	0823FZC	4,1	60,00	09003 Burgos
0066	Jaafar Fegrach	X2456801X	7668FYM	6,1	60,00	12600 Vall de Uxo Castellón
0084	M. Luisa Lorenzo Cañibano	12374240	BU1265Z	6,2	60,00	47013 Valladolid
0090	Víctor García Rivas	71430787	4428BRX	4,1	60,00	24434 El Burgo Ranero-León
0117	Susana García Plaza	71338704H	GC8080Y	6,2	60,00	09240 Briviesca
0120	Rene Mijnders	X5282402S	7668FYW	6,1	60,00	09240 Briviesca
0125	Irineo Lázaro Linares	71279007	5804FHF	53,1,2A	90,00	09244 Quintanaález
0132	Juana M. Vesga Calleja	13110589	BI6061CU	6,2	60,00	48006 Bilbao
0136	Pablo Rodríguez Castro	52569084	5869FRF	6,2	60,00	39180 Noja-Cantabria
0137	Salazar Vivanco Pedro y Javier, S.C.	G09105461	1823BWW	6,1	60,00	09007 Burgos
0138	Verónica Loza	X7289771J	M5224OC	6,6	60,00	28034 Madrid
0140	Santiago Lerma Prádano	12668198	VI0489X	6,4	30,00	01010 Vitoria-Gasteiz
0149	Emilio Antolin Antolin	12707098	4873FJS	6,1	60,00	09240 Briviesca
0151	Alfredo Martín Riaño	13131141	7550CNS	6,1	60,00	09270 Cerezo de Río Tirón
0153	Embutidos La Burgalesa, S.A.	A09021601	0815BJK	6,6	60,00	09620 Saldaña de Burgos
0152	Raúl González Velasco	13128760	BU9614N	6,1	60,00	09249 Cornudilla-Burgos
0154	Cristian Zgirieci	X3220759T	3625DCZ	6,2	60,00	09240 Briviesca
0155	José M. Agüero Uyarra	13119577D	8079BLC	6,2	60,00	09292 Fresno de Río Tirón
0162	José Martínez Ruiz	071339705F	4689BHL	6,18	60,00	09500 Medina de Pomar
0168	Fco. Javier Tellería Azurmendi	72568572	5627FLN	6,18	60,00	20500 Mondragón
0170	Miguel Maldonado	X6791322C	7912CLK	6,2	60,00	48006 Bilbao
0181	Alberto Nebreda Juarros	71288764B	7187DRC	6,1	60,00	09340 Lerma-Burgos
0195	José Luis Escolar Güemes	13302648	5621CSD	6,1	60,00	09200 Miranda de Ebro

Resolución de expedientes sancionadores:

Expte.	Nombre infractor	D.N.I./N.I.E.	Matr.	Art.	Imp.	Dirección
0092	Alicia Puebla Jorde	71931425	2924DRM	6,15	60,00	34005 Palencia
0126	Fco. Javier Espino Rodríguez	13296578W	0538BKW	6,11	60,00	09200 Miranda de Ebro
0301	José Manuel Nebreda Chico	13091668	BU8533M	6,12	60,00	09001 Burgos
0394	Joil España, S.L.	B09465238	VI3209W	6,1	60,00	09003 Burgos
0401	Ahmed Istiaq	X6977019S	BU5583T	6,12	60,00	09240 Briviesca

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, ante la cual les asiste el derecho presentar lo siguiente:

– Para la iniciación de los expedientes sancionadores: Alegaciones por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones aportar o proponer pruebas y/o presentar los recursos correspondientes, se dictarán las oportunas resoluciones.

– Para la resolución de expedientes: Podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal de Personal y Régimen Interior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Briviesca, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200804460/4490. – 94,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Río Tirón, a 7 de mayo de 2008. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200804462/4491. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, el reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado a domicilio de la localidad.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente anuncio. A lo largo de dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Fresno de Río Tirón, a 28 de mayo de 2008. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200804463/4492. – 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de ejercicio de 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotresgudo, a 23 de mayo de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200804468/4494. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por don Vicente López Alvarez, ha sido solicitada licencia urbanística y ambiental para la construcción de nave industrial destinada a almacén, maquinaria y equipos relacionados con viveros, plantaciones y afines en la parcela número 5, del polígono industrial, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 21 de mayo de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200804467/4493. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por la presente se da cuenta de que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha de 23 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar de forma definitiva el estudio de detalle E.D.2, de Villarcayo, junto a la calle Nuño Rasura, promovido por don Jesús López Iglesias, en representación de Iruvisa, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de mayo de 2008. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200804469/4495. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por este municipio en la sesión plenaria, celebrada el día 10 de mayo de 2008, el proyecto de «Pavimentación de calles en Quintanabureba», obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y Junta de Castilla y León, en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2008, obra n.º 47/0, por importe de 24.000,00 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanabureba, por espacio de quince días, para que por los interesados, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Quintanabureba, a 28 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200804600/4618. – 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	12.766,36
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.850,00
3.	Gastos financieros	2.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.220,00
6.	Inversiones reales	75.965,91
Total presupuesto		141.102,27

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	39.720,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.480,00
4.	Transferencias corrientes	25.218,50
5.	Ingresos patrimoniales	34.197,95
7.	Transferencias de capital	26.485,82
Total presupuesto		141.102,27

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mahamud. –

Plazas de funcionarios: 1 una plaza Secretario-Interventor, con habilitación nacional. Grupo A. Nivel, 24. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 3 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo.

200804497/4497. – 35,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Informada favorablemente la cuenta general de 2007 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 2008, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Basconcillos del Tozo, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200804474/4498. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Juan Luis Sainz Ibáñez y Martín, S.C., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la instalación de maquinaria en obrador artesano en panadería sita en la locali-

dad de Bercedo, perteneciente a la localidad de Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200804471/4499. – 34,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Por la empresa «France Telecom», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y urbanística para la actividad de instalación de estación base de equipos de telecomunicación de las redes GSM, DCS, UTMS, en la N-120 Km. 81, finca número 3.005, de este término municipal de Villafranca Montes de Oca.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales durante el horario de oficina.

En Villafranca Montes de Oca, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde, Nicolás Solórzano Valladolid.

200804479/4502. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2/06/08, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 77.240,00 euros y el estado de ingresos a 77.240,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa del Páramo, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde, Enrique de Diego Ruiz.

200804484/4505. – 34,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	13.151,38
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.294,00
3.	Gastos financieros	3.900,00
4.	Transferencias corrientes	10.330,47
6.	Inversiones reales	19.995,28
9.	Pasivos financieros	2.430,47
Total presupuesto		89.101,60

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	29.960,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.832,97
4.	Transferencias corrientes	21.320,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.568,63
7.	Transferencias de capital	9.420,00
Total presupuesto		89.101,60

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaverde del Monte. –

Plazas de funcionarios: 1 plaza Secretario-Interventor, con habilitación nacional, Grupo A, Nivel 24, cubierta por concurso ordinario, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis María Vegas García.

200804483/4504. – 36,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados que a partir del día 11 de junio de 2008 y durante el plazo señalado se podrán hacer efectivos, en periodo voluntario, las siguientes tasas y precios públicos correspondientes al primer semestre de 2007.

- Tasa por recogida de basuras.
 - Tasa por alcantarillado.
 - Precio público por suministro de agua potable.
- El plazo del periodo voluntario termina el 11 de agosto.
El pago de los recibos se podrá hacer efectivo:

Directamente en las Oficinas Municipales de Santa María del Campo.

Por domiciliación de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora, correspondientes a ésta.

Al amparo de lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

En Santa María del Campo, a 11 de junio de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200804891/4891. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Don Daniel Alarcia Hernando, ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de un núcleo zoológico para guarda de perros (25 máximo), en parcela 49, del polígono 6, de este término municipal, la cual exige la oportuna licencia ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en las Oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en horario de atención al público.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Pablo Pascual Ezquerria.

200804441/4527. – 34,00

Don Juan Carlos Merino Carracedo, ha solicitado licencia ambiental para la instalación de 100 colmenas movillistas tipo Langstroth y Dadant, en las parcelas 222 y 223, del polígono 1, de este término municipal, y que linda con las parcelas 436, 224, 219, 221, 225, 15.213 y 228, requiriendo esta actividad la preceptiva licencia ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en las Oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en horario de atención al público.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Pablo Pascual Ezquerria.

200804442/4528. – 34,00

Don Pablo Pascual Bartolomé, ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de guarda de perros (8 máximo), en parcela 191, del polígono 2, de este término municipal, la cual exige la oportuna licencia ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Así como a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en las Oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en horario de atención al público.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Pablo Pascual Ezquerria.

200804443/4529. – 34,00

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

Procedimiento de expropiación forzosa

Entidad Local Menor de Marmellar de Arriba, Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avd. Páramo del Arroyo, número 4, 09197 Quintanadueñas (Burgos). Teléfono 947 292 500.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de tubería de impulsión II fase, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 26 de mayo de 2008, y declarado de utilidad pública, incluido en los Planes Provinciales Fondo de Cooperación Local 2006, obra 79/0, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

– Finca número 174, del polígono 8, de Marmellar de Arriba.

Superficie catastral: 00-62A-51 Ca. 6.251 m.².

Cultivo uso: s/catastro. Labor seco.

Propietario: Don Antonio Barco Saiz.

D.N.I.: 13054911L.

Domicilio: Calle Ajofrín, 6, planta 7, puerta B, 28037 Madrid.

Descripción catastral: 09290C008001740000WE.

Otros interesados en el expediente: Doña Cristina Barco Varona y don José Luis Barco Varona.

Titulares registro de la propiedad:

– Linderos catastrales:

- Norte: Polígono 8, parcela 9.009, Diputación Provincial.

- Sur: Polígono 8, parcela 9.007, Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

- Oeste: Polígono 8, parcela 175, de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba.

- Este: Polígono 8, parcela 172, de Félix Velasco Santamaría.

Tipo de afección: Servidumbre de acueducto e indemnización por los daños en cultivo.

Valoración: Según informe técnico del I.T.A. don José Luis Tobar Villa. Valor del terreno ocupado por la tubería, 45,09 euros. Valor total del terreno más las pérdidas del producto,

105,44 euros, perjuicio en el cultivo 20,95 euros. Según epígrafes del informe de valoración.

En Marmellar de Arriba, Quintanadueñas, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez Santiago.

200804505/4531. – 39,00

Ayuntamiento de Arija

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

El Pleno de la Corporación en sesión de 27 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo de modificación provisional:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la tasa por expedición de documentos administrativos, tasa por suministro de agua potable, basuras y alcantarillado, así como la tasa por servicio de cementerio municipal.

Finalizado el periodo de información pública del citado acuerdo sin que se haya presentado durante la misma reclamación o sugerencia alguna, éste se eleva a definitivo conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y se publica el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL N.º 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 5, se introducen dos nuevos apartados e) y f) en el artículo 6 Bis y se modifica el artículo 8, quedando literalmente como se establece a continuación:

Artículo 5. – El tipo de gravamen será del 3,5 por ciento de la base imponible.

Artículo 6 Bis. – *Bonificaciones:*

e) Instalaciones, construcciones y obras a realizar por arrendatarios en inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento, 30% de la cuota resultante.

f) Instalaciones, construcciones y obras que se declaren de interés general por el Pleno de la Corporación, entre el 25% y el 60%.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de la obligación de solicitar licencia de obras supondrá una infracción leve que llevará aparejada una sanción económica de 300 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 12 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se introducen nuevos apartados en el Epígrafe 1.º y en el Epígrafe 2.º; se modifican los apartados 2 y 4 del Epígrafe 3.º y se introduce un nuevo apartado 5; en el Epígrafe 4.º se modifica el apartado 2 y se introduce un nuevo Epígrafe 5. Todas estas variaciones se contienen en el artículo 10, del Título II, de la ordenanza fiscal, quedando literalmente como se establece a continuación:

Epígrafe 1.º – *Certificaciones:*

3. Certificados de empadronamiento, nacimiento o defunción, 3 euros.

Epígrafe 2.º – *Documentos extendidos por la Oficina Municipal:*

3. Por la obtención de copias de documentos de expedientes en que el solicitante tenga la condición de interesado, 15 céntimos.

4. Por obtención de otros documentos, 15 céntimos.

Epígrafe 3.º – *Documentos relativos al servicio de urbanismo:*

2. Por cada certificación que se expida de los servicios urbanos a instancia de parte, 60 euros.

4. Obtención de licencia urbanística, 60 euros.

5. Expedición de cédulas urbanísticas, 70 euros.

Epígrafe 4.º – *Licencias de actividad y apertura:*

2. Por la obtención de licencia de apertura de establecimientos, 200 euros.

Epígrafe 5.º – *Compulsas y copias de actas:*

1. Por cada compulsas de documentos, 3 euros.

2. Por copias de actas de plenos, 5 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se actualizan las tarifas quedando literalmente como se establece a continuación:

Artículo 6. – *La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

A) Sepulturas y panteones contruidos por particulares:

a) Derechos funerarios, en los de carácter temporal, para sepulturas, por 50 años, 344,20 euros.

b) Derechos funerarios en las de carácter permanente, para sepulturas, 688,40 euros.

c) Derechos funerarios en las de carácter permanente para la construcción de panteones, 1.376,75 euros.

B) Nichos contruidos por particulares:

No se prevé la construcción de nichos por particulares, debiendo abonar los particulares que han construido nichos sin autorización del Ayuntamiento, desde la recuperación de la propiedad, 187,75 euros para su legalización.

C) Nichos contruidos por el Ayuntamiento:

Se concederán con carácter permanente y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento en Pleno.

D) Licencias para inhumaciones y exhumaciones:

a) En panteones: 44,85 euros.

b) En sepulturas: 35,45 euros.

c) En nichos: 25,03 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se actualizan las tarifas quedando literalmente como se establece a continuación:

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

2. Acometida de la red de alcantarillado, 95,95 euros.

3. Por cada vivienda o local a la red general se cobrará una anual de 16,30 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se actualizan las tarifas y se introduce nueva redacción del artículo 8, quedando literalmente como se establece a continuación:

Artículo 6. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, quedando la aplicación de la tarifa de la siguiente manera:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar: 37,80 euros/año.

b) Locales y naves:

– Locales y naves de más de 50 m.² donde no se realicen actividades que precisen licencia municipal que requiera previo informe de la Comisión de Actividades Clasificadas, según

el artículo 2.2 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León: 12,52 euros al año.

– Locales y naves donde se ubiquen restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercios, pequeños talleres o explotaciones ganaderas de más de 8 cabezas de ganado y en general locales donde se ubiquen actividades que precisen licencia municipal de actividad, siempre que ocupen a menos de 10 empleados: 75,57 euros/año (si rebasa el número de 10 empleados, se aplica la tarifa d).

c) Oficinas bancarias con 1 a 10 empleados, 87,55 euros/año. (en el caso de que rebase el número de 10 empleados se aplica la tarifa d).

d) Industrias y almacenes:

– Con 1 a 20 empleados, 155,13 euros/año.

– Con 10 a 20 empleados 203,90 euros/año.

– Con 20 a 30 empleados 233,90 euros/año.

– Con 30 a 40 empleados 248,75 euros/año.

– Con 40 o más empleados 263,88 euros/año.

e) Campamentos de verano:

Las tarifas serán en función del número de contenedores de basura:

– Con 1 contenedor de basura: 374,80 euros.

– Con 2 contenedores de basura: 561,35 euros.

– Con 3 contenedores de basura: 749,65 euros.

– Con 4 contenedores de basura: 1.125,05 euros.

Por encima de 4 contenedores se aplicará adicionalmente 359,85 euros por cada uno más.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

La tirada de escombros, basuras y otros elementos en vías y lugares públicos, constituirá una infracción leve que conllevará una sanción económica de 300 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Se actualizan las tarifas quedando literalmente como se establece a continuación:

6.1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo con la siguiente tarifa:

– Por cada vivienda o local: 192,95 euros.

6.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa 1.^a – Suministro de agua a viviendas y explotaciones ganaderas de hasta 8 cabezas de ganado, facturación anual, mínimo 200 m.³ = 28,70 euros; exceso de 201 m.³ = 0,78 euros; a partir de 206 m.³ = 1,56 euros.

– Tarifa 2.^a – Suministro de agua a industrias, locales y naves donde se ubiquen restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercios, pequeños talleres o explotaciones ganaderas de más de 8 cabezas de ganado, y en general locales donde se ubiquen actividades que precisen licencia municipal de actividades clasificadas: Facturación anual, mínimo 200 m.³ = 50,85 euros; exceso 201 m.³ = 0,78 m.³; a partir de 206 m.³ = 1,56 euros.

– Tarifa 3.^a – Suministro de agua para obras. Facturación mensual:

a) Contador medidor a 0,78 euros/m.³.

b) A tanto alzado, para el supuesto en que no se instale el contador, a 2,35 euros al día.

– Tarifa 4.^a – Suministro de agua para usos recreativos: Facturación anual, mínimo 20 m.³ = 7,95 euros m.³, exceso de 21

a 200 m.³ = 0,52 euros, de 201 a 205 m.³ = 1 euro; a partir de 206 m.³ = 2 euros.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

DISPOSICION FINAL COMUN A LAS MODIFICACIONES

Las presentes ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el momento de su publicación integra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer los siguientes recursos.

Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante los interesados podrán, ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Arija, a 27 de mayo del 2008. – El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

200804511/4532. – 131,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 374.000,00 euros, y el estado de ingresos a 374.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Berlangas de Roa, a 25 de mayo de 2008. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200804549/4563. – 34,00

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Berlangas de Roa, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200804548/4564. – 34,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidío, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2008, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6.	Inversiones reales	98.200,00	106.200,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8.	Activos financieros	0	8.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintana del Pidío, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200804574/4608. – 34,00

Ayuntamiento de Villangómez

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	29.701,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.187,06
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	28.256,47
6.	Inversiones reales	142.294,83
9.	Pasivos financieros	4.114,53
Total presupuesto		306.654,49

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	66.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	33.100,00
4.	Transferencias corrientes	50.205,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.900,00
7.	Transferencias de capital	154.249,49
Total presupuesto		306.654,49

Plantilla de Personal del Ayuntamiento. –

Plazas de funcionarios: 1 plaza de Secretario-Interventor, con habilitación nacional, grupo A, nivel 24. Agrupada.

Plazas de personal laboral: 1 plaza de peón oficios múltiples. A tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200804523/4569. – 40,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Guillermo Díez Antolín, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera, ganado equino, en la Entidad Local de Medianas de Mena, expediente número 900/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 6 de febrero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200801048/4550. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por acuerdo Plenario de fecha 19 de marzo de 2008, se aprobó el convenio urbanístico para el mantenimiento y gestión de las instalaciones de saneamiento existentes en la urbanización del Antiguo Polvorín de Orbaneja Riopico, no habiéndose producido reclamaciones se entiende definitivamente aprobado, lo que se publica a los efectos del artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

«CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA FIJACION DE OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR 1, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ANTIGUO POLVORIN, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORBANEJA RIOPICO

En la localidad de Orbaneja Riopico, a día 3 de abril de 2008.

De un parte, don José Luis Santamaría Carrillo, mayor de edad, titular del D.N.I. 13.134.564T, con domicilio en calle Vitoria, número 28-1.º, de la ciudad de Burgos.

Don José Antonio Rey Rojo, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad 13.109.151-W, con domicilio en calle Huerto del Rey, n.º 14-2.º, de la ciudad de Burgos.

Don Pedro Díez Sagredo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Intervienen:

Don José Luis Santamaría Carrillo y don José Antonio Rey Rojo, actúa como Administrador de la entidad mercantil Proside XXI, S.L., domiciliada en Burgos, calle Vitoria, número 28, 1.º, y con C.I.F. B09440868, conforme acredita con escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, y/o constitución otorgada ante el Notario de Burgos, don Francisco J. Daura Sáez el 23 de marzo de 2005, bajo el número de protocolo 678.

Don Pedro Díez Sagredo actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

I. – La mercantil Proside XXI, S.L., ha desarrollado una promoción de viviendas en el sector 1 de suelo urbano no consolidado de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico.

La ordenación general vigente de citado sector fue introducida en las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, a través de una modificación puntual de Normas aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el día 9 de abril de 2003.

La ordenación detallada fue establecida por un estudio de detalle que fue aprobado de manera definitiva por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2003.

II. – Con fecha 21 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, aprobó el proyecto de urbanización del sector 1, de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico y con fecha 10 de febrero de 2005, el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico otorgó licencia de obra para edificación de 75 viviendas unifamiliares, ambos documentos técnicos proyecto de obras de edificación y proyecto de urbanización fueron redactados por el Arquitecto superior don Marcos Rico García-Inés y don Miguel Angel Martínez García.

III. – Las obras de urbanización del sector y las obras de edificación de las viviendas se han desarrollado de manera simultánea, estando en este momento pendiente la recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

IV. – El sector 1 de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, sobre el que se han desarrollado las obras de urbanización y edificación de las viviendas, se encuentra alejado del casco urbano de Orbaneja Riopico, con lo que la asunción del mantenimiento de las infraestructuras de urbanización, al estar en una localización alejada de las del casco urbano, resulta muy costoso para el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

V. – En atención a ese coste derivado de la localización de las infraestructuras urbanas que dan servicio al sector 1 de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico utilizando la posibilidad del artículo 208.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha establecido la necesidad de que Proside XXI, S.L., así como los futuros titulares de las viviendas, en su condición de propietarios de estas, asuman la obligación de conservación de las infraestructuras de saneamiento de aguas, habiendo convenido ambas partes otorgar el presente convenio de cara a determinar las condiciones de mantenimiento y conservación de citada infraestructura.

VI. – El marco normativo material, del presente convenio urbanístico viene determinado por el artículo 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece que en cualquier momento anterior a la recepción de la urbanización, pueden celebrarse convenios urbanísticos con los particulares promotores de una actuación urbanística de cara a fijar las condiciones de mantenimiento de una urbanización.

VII. – El marco normativo formal del presente convenio urbanístico viene presidido por los artículos 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establecen las formalidades que deben cumplirse de cara a la aprobación y otorgamiento del presente convenio urbanístico.

VIII. – Encontrándose interesadas ambas partes, Ayuntamiento de Orbaneja Riopico y Proside XXI, S.L., en dejar fijadas las condiciones de mantenimiento y conservación de infraestructuras urbanas del sector 1, de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, otor-

gan el presente convenio urbanístico que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con fecha 19 de marzo de 2008 y se articula y desglosa en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – *Obligaciones de la mercantil Proside XXI, S.L.*

La mercantil Proside XXI, S.L., se compromete a asumir el coste de mantenimiento y conservación de las siguientes instalaciones, espacios e infraestructuras de la urbanización del sector 1 de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, que se enumeran a continuación:

– Todas las infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales y fecales que dan servicio a la urbanización.

Segunda. – *Infraestructuras instalaciones y espacios a los que alcanza la obligación de mantenimiento y conservación.*

Las infraestructuras de saneamiento definidas en la estipulación anterior, comprenden todas aquellas incluidas dentro de la delimitación del sector 1 de suelo urbano no consolidado antiguo, polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, y aquellas otras que aun encontrándose fuera del ámbito del sector sean necesarias para la prestación del servicio de saneamiento de aguas.

Tercera. – *Plazo.*

El plazo de duración del presente convenio se establece en cuatro años a partir del día en el que se otorgue la licencia de final de obra y primera ocupación de las viviendas, desarrolladas en el sector 1 de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico.

Una vez finalice el periodo de vigencia establecido en el presente convenio, podrá renovarse el mismo por iguales periodos a voluntad del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Cuarta. – *Servicios de prestación por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.*

El mantenimiento y conservación del resto de servicios urbanísticos, de competencia municipal no determinados en la estipulación primera, serán asumidos por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Quinta. – *Forma de prestación.*

Unido al presente convenio como anexo I, y formando parte integrante del mismo se aportan unos estatutos de entidad urbanística colaboradora de conservación, que tiene por objeto desarrollar las labores de mantenimiento y conservación establecidas en el presente convenio.

Esos estatutos serán sometidos al procedimiento de aprobación que expresamente viene fijado por los artículos 192 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez constituida la entidad urbanística colaboradora de conservación con la aprobación de los estatutos, la inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras y el otorgamiento de la escritura de constitución, las obligaciones que en el presente convenio asume la mercantil Proside XXI, S.L., pasarán a ser asumidas por la entidad urbanística de conservación del sector 1 de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico.

Sexta. – *Modificación del presente convenio en atención a utilización de infraestructuras para otra/s viviendas diferentes de las existentes en el sector 1, de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico.*

El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, una vez recepcione las obras de urbanización, pasará a ser titular de todas las infraestructuras y servicios urbanísticos existentes en el sector 1, de suelo urbano no consolidado, antiguo polvorín, de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico, se reserva de forma expresa la posibilidad de utilización de las mismas para otras áreas urbanas, presentes o futuras del término municipal.

La utilización o autorización de utilización por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, de aquellas infraestructuras y servicios urbanos para otras áreas urbanas presentes o futuras, genera la obligación para el Ayuntamiento o los promotores de esas presentes o futuras áreas urbanas, de integrarse en esa entidad urbanística de conservación, asumiendo proporcionalmente al número de viviendas los costes de los servicios que sean utilizados.

En prueba de conformidad ambas partes otorgan el presente documento a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Firmado: Pedro Díez Sagredo. – José Antonio Rey Rojo. – José Luis antamaría Carrillo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Orbaneja Riopico, a 28 de mayo de 2008. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200804604/4621. – 140,00

b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B. Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C. La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.

Chipiona, a 2 de junio de 2008. – La Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, Margarita Lorenzo Gallego.

200805051/5102. – 46,00

Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo que sigue, ya que habiéndose intentado la notificación al señor que a continuación se relaciona, ésta no se ha podido practicar por los motivos que se exponen.

D. Antonio Amaya Moya, se ha intentado notificación en el último domicilio conocido sin que la misma se haya podido materializar.

Texto del acuerdo que se notifica:

Conforme al art. 131.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acordó la aprobación previa del sistema con apertura de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de 1 de marzo de 2006. Se procede mediante la presente notificación a la citación personal de los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa para que comparezcan en el plazo de veinte días a los efectos de adherirse a la misma.

Teniendo presente que un grupo de propietarios han presentado intención de formular iniciativa para proceder a la aprobación, inicio de establecimiento de sistema y aprobación inicial de los estatutos conforme al art. 131.2.a) de la LOUA, se requiere a aquellos propietarios que supongan más del 50% de la superficie del sector que en el plazo de treinta días, presenten la documentación requerida en el art. 130.2 de la LOUA, siendo ésta la siguiente:

A. Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de urbanización de parterres en polígono residencial y barrio de La Estación en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 1.285/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de urbanización de parterres en polígono residencial y barrio La Estación en Aranda de Duero.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 18 de marzo de 2008.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:* Importe total: 195.948,88 euros, IVA incluido.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 18 de mayo de 2005.
b) Contratista: Tebycon, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 130.989,72 euros, IVA incluido.
Aranda de Duero, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200804896/4890. – 40,50

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

I. – *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el monte denominado «El Pinar» número 203, para el año forestal 2008, formando un único lote, cuyas características son las siguientes:

– Rfa. MA/203/V01/2008, 713 P. Sylvestris con 415,99 m.³, 114 P. Pinaster con 120,68 m.³, y 71 P. Pinaster cerrados con 35,79 m.³, con una tasación de 13.111,81 euros.

– Rfa. MA/203/V02/2008, 172 P. Sylvestris con 83,51 m.³, 1.120 P. Pinaster con 1.164,65 m.³, y 609 P. Pinaster cerrados con 343,67 m.³, con una tasación de 31.352,88 euros.

– Rfa. MA/203/V03/2008, 1.064 P. Pinaster con 1.190,77 m.³, 126 P. Pinaster cerrados con 53,38 m.³, con una tasación de 27.002,62 euros.

– Rfa. MA/203/C01/2008, 24 P. Sylvestris con 18,43 m.³, 1.545 P. Pinaster con 1.639,37 m.³, y 60 P. Pinaster cerrados con 37,51 m.³, con una tasación de 33.988,28 euros.

II. – *Duración del contrato*: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de 12 meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – *Tipo de licitación*:

El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

– Lote: Ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y nueve (105.455,59) euros.

El precio índice será de ciento treinta y un mil ochocientos diecinueve con cuarenta y nueve (131.819,49) euros.

IV. – *Ingreso*: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación, de 17 a 19.30 horas.

VI. – *Garantía provisional*: La garantía provisional será de dos mil ciento nueve con once (2.109,11) euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones*: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 18 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. – *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula XII, del pliego de cláusulas.

En Arauzo de Miel, a 30 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jorge Alvaro González.

200804656/4893. – 70,00

Junta Vecinal de Dorroño

A) *Objeto*.

Constituye el objeto de la presente, el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas indicadas en el pliego de la subasta, situadas en la localidad de Dorroño, del municipio de Treviño.

B) *Tipo de licitación*.

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en: 3.000 euros.

C) *Plazo de duración*.

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2013.

D) *Garantías*.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de la Junta Vecinal de Dorroño la cantidad de: 100 euros como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

Garantía definitiva: El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 10% del importe de la adjudicación.

E) *Presentación de proposiciones*.

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por fax número 945 360 018 o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

F) *Celebración de la subasta*. – La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 13.00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa estará formada por el Alcalde Pedáneo y el Vocal de la Junta Vecinal de Dorroño; actuando de Secretario el designado para la Junta Vecinal de Dorroño.

El Presidente de la Mesa realizará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor, es decir, a la oferta que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica para la Junta Vecinal.

En la subasta se observarán las reglas pertinentes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desde la constitución de la mesa hasta el final del acto.

Dorroño, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Abad Prieto.

200804808/5548. – 96,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 16 de junio de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805055/5056. – 540,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102878609	03 09 2008 010206461	APODATAURO, S.L.	PZ JARDINES DE DON D	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	220,43
09103179612	03 09 2007 015753569	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	02/06 02/07	2.456,34
09103179612	03 09 2007 015753670	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	01/07 01/07	1.253,64
09103179612	03 09 2007 015753771	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	06/06 08/06	3.227,88
09103179612	03 09 2007 015753872	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	05/06 05/06	314,51
09103179612	03 09 2007 015753973	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	05/06 05/06	823,31
09103179612	03 09 2007 015754074	OBYREN GRUPO LAN, S.L.	CL ALGORTA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	01/06 01/06	211,62
09103262060	03 09 2008 010214848	RODRIGUEZ BENITO M.ª J	CL GENERAL FRANCO 6	09570	ARIJA	10/07 10/07	481,42
09103508402	03 09 2008 010223841	SINGH KARNAIL	AV ELADIO PERLADO 23	09007	BURGOS	10/07 10/07	9.186,83
09103515472	03 09 2007 016057808	MUÑOZ BALCAZAR JAIME	PZ LAVADEROS 1	09007	BURGOS	09/07 09/07	614,96
09103529216	02 09 2008 010989939	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO S/N T	09006	BURGOS	12/07 12/07	1.450,22
09103576706	03 09 2008 010228891	ZETALDE, S.L.	CR DE FRIAS 12	09211	MONTEJO DE CEBAS	10/07 10/07	2.065,72
09103599035	03 09 2008 010229804	GRUPO KERSTEN S.L.	PZ ARCO ISILLA 5	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	955,34
09103601459	03 09 2008 010230006	SANCHEZ YUSTE SERGIO	CL MARQUES DE TORRES	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07	392,11
09103605806	03 09 2008 010230309	PEREZ DIAZ LUIS	CL CONDESA MENCIA 10	09006	BURGOS	10/07 10/07	3.434,95
09103662588	03 09 2008 010233137	BIZFOR, S.L.	CL AVENIDA DE CANTAB	09005	BURGOS	10/07 10/07	902,22
09103662891	03 09 2008 010233238	BIZFOR, S.L.	CL AVENIDA DE CANTAB	09005	BURGOS	10/07 10/07	1.315,88

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

031059776680	03 09 2008 010319023	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES YUSO	11/07 11/07	286,55
090027591653	03 09 2008 010320437	MORQUECHO LLANOS MIGUEL	CR BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	289,44
090027903063	03 09 2008 010320538	LOPEZ RUIZ JESUS	XX SIN SEÑAS	09515	PRADOLAMATA	11/07 11/07	289,44
090029584294	03 09 2008 010252032	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LOS L	09006	BURGOS	11/07 11/07	286,55
090031047782	03 09 2008 010367422	MONTES NEBREA FERNANDO	CL LA FUENTE, S/N	09354	PINILLA TRASMONT	11/07 11/07	286,55
090033341733	03 09 2008 010368129	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	11/07 11/07	286,55
090033902111	03 09 2008 010256173	ORTEGA FUENTE FRANCISCO	CL ALFONSO VIII 39	09001	BURGOS	11/07 11/07	286,55
090034302134	03 09 2008 010322962	SAINZMAZA GUTIERREZ LUIS	UR URB. LOS PONTONES	09550	VILLARCAYO	11/07 11/07	286,55
090037149284	03 09 2008 010259712	BAÑUELOS GARCIA JOSE AND	CL SAN ROQUE 1	09006	BURGOS	11/07 11/07	371,90
090037273566	03 09 2008 010259813	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO RODI	11/07 11/07	286,55
090037341668	03 09 2008 010260015	LES RUESGA M BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	11/07 11/07	289,44
090039317842	03 09 2008 010325588	GADEA CAMPO OSCAR GABRIE	CL LA ALCAIDIA 5	09240	BRIVIESCA	11/07 11/07	286,55
090039625616	03 09 2008 010325790	NOGALES LOPEZ MIGUEL ANG	CL MAYOR 5	09549	PEDROSA TOBALINA	11/07 11/07	286,55
090039805165	03 09 2008 010265166	ARRUABARRENA ELVIRA JOSE	CL AVERROES 16	09006	BURGOS	11/07 11/07	286,55
090040535190	03 09 2008 010266479	GARCIA GONZALEZ FERNANDO	CL DE LA FUENTE 24	09193	CORTES	11/07 11/07	286,55
091000290524	03 09 2008 010374189	LOPEZ SEDANO ENRIQUE	CL PRADERA SAN JUAN	09354	PINILLA TRASMONT	11/07 11/07	286,55
091001506256	03 09 2008 010329329	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	CL SAN LESMES 18	09004	BURGOS	11/07 11/07	286,55
091006816095	03 09 2008 010281839	URRUCHI CENTENO MIGUEL A	CL FRANCISCO SALINAS	09003	BURGOS	11/07 11/07	254,81
091007327064	03 09 2008 010282748	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 1	09006	BURGOS	11/07 11/07	299,52
091008307875	03 09 2008 010332864	DA FONSECA RIBEIRO ARMAN	CT QUINTANA MARTIN G	09244	BUSTO DE BUREBA	11/07 11/07	359,63

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
501007318296	03 09 2008 010477354	FERREIRA TEIXEIRA MANUEL	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA CASTRE	10/07 10/07	85,74
501012494763	03 09 2008 010477455	PAULO MARIA DA FATIM	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA SEGUE	10/07 10/07	52,06
501012670777	03 09 2008 010477657	LUCAS ALMEIDA PAULO ALEX	CL ESTACION	09317	SAN MARTIN RUBIA	10/07 10/07	91,87
501018955872	03 09 2008 010412484	CASIMIRO JOAO ANTONI	CT DE VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	10/07 10/07	91,87
501021590737	03 09 2008 010412585	DOS SANTOS DINIS AUG	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	10/07 10/07	79,62
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA							
090031214302	03 09 2008 010415619	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUE	09568	CUEVA	10/07 10/07	211,61
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR							
09103463639	03 09 2008 010396421	DEL ORBE LILIAN	CL MENCIA DE VELASCO	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07	87,88

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200805056/5057. – 72,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102901518	PONTE DOALLO MANUELA	LG BURGUETA URB BR1	09215	CONDADO TREVIÑO	03 01 2008 010165256	10/07 10/07	601,07
10 01103379646	DA FONSECA RIBEIRO ARM	CR QUINTANA MARTIN G	09244	BUSTO DE BUREBA	03 01 2008 010179909	10/07 10/07	818,75

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 011007051657	GIANINI CIRPACI ADRIAN	CL SAN AGUSTIN 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2008 010329045	10/07 10/07	70,43
-----------------	------------------------	------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Barcelona***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Segu-

ridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200805057/5058. – 68,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 03101561220	JEBBOUR FARAJI	CT ARANDA PALENCIA 1	09443	GUMIEL DE MERCADO	03 23 2008 010950625	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Pérez Moreno.

200805058/5059. – 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211031931522	GHELLAMALLAH AHMED	CL VITORIA 34	09200	MIRANDA DE EBRO	03 21 2008 011607224	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Dolores Castillo Fe.

200805059/5060. – 84,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 031015616220	JEBBOUR FARAJI	CT ARANDA PALENCIA 1	09443	GUMIEL DE MERCADO	03 23 2008 010950625	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Carmen Hernández Gómez.

200805060/5061. – 84,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471014483618	BORISOV RADEV RUMEN	CL MORAZAN 2	09370	GUMIEL DE IZAN	03 24 2008 010623384	10/07 10/07	36,74

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe. 200805061/5062. – 72,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041022248778	MOHAMED TSABET MOHAM	CL ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 25 2008 010732546	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200805062/5063. – 84,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281233163663	VELICHE VASILE	CL VICENTE ALEXANDRE	09006	BURGOS	03 28 2008 016585792	11/07 11/07	286,55
07 281233299766	VASQUES LOPES PAULO SERG	CL LA PALOMA 11	09003	BURGOS	03 28 2008 016126054	11/07 11/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

200805063/5064. – 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011006667802	SOUSA MANUEL ANTONIO	CT ROA-PEDROSA (BG.H	09314	PEDROSA DE D	03 31 2008 010649805	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200805065/5066. – 72,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 431025984246	ALEXANDRU JACOB	CL LOS BALCONES 12	09300	ROA	03 43 2008 011074807	11/07 11/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200805066/5067. – 81,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007133064	FERNANDES CARDOSO ALBERT	CT SOTILLO	09311	HORRA LA	03 45 2008 011118123	10/07 10/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200805064/5065. – 96,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 34101646160	CONSTRUCCIONES TRESILEJA	CL DEL FRESNO 11	09006	VILLATORO	03 34 2008 010118936	10/07 10/07	99,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 280178927608	MOLINA RUBIO LEONARDO	BO SAN CRISTOBAL	09007	BURGOS	03 34 2008 010135912	11/07 11/07	289,44
07 341003618521	SAMB ABDOU	PZ SAN FRANCISCO 4	09005	BURGOS	03 34 2008 010171981	11/07 11/07	266,35
07 341005346636	PEREIRA LOPES ANTONIO	PJ BUENAVISTA 27	09007	BURGOS	03 34 2008 010175722	11/07 11/07	359,63

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valencia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200805067/5068. – 81,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461087445519	ILIE DANIEL	CL LOGROÑO 40	09200	MIRANDA DE EBRO	03 46 2008 011302962	10/07 10/07	359,63

Ayuntamiento de Miranda de Ebro*Cobranza de tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: Del 1 de julio al 9 de septiembre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas, será el comprendido entre los días 1 de julio al 9 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago: Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (9 de septiembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio o en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

– Caja Burgos, Caja Duero y Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.)

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres

sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas, por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200805130/5103. – 96,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2008, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en todo el ámbito del territorio municipal del municipio de Trespaderne, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas.

En Trespaderne, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200805133/5118. – 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL):

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	21.600,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.300,00
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.050,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación inversiones reales	50.000,00
Total ingresos		134.550,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	18.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.350,00
3.	Gastos financieros.	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	12.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	52.500,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
Total gastos		134.550,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2008. –

Relación de Puestos de Trabajo:

1. Funcionarios.

Grupo A1-A2. Escala de Habilitación Nacional. Subescala de Secretaría- Intervención. Nivel 20. Agrupada. Cubierta provisional.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con su artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frandovínez, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200805129/5117. – 80,00

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 2 de mayo de 2008, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. Cuota fija: 3,61 euros

2. Consumo:

De los meses de octubre a mayo, ambos inclusive: 0,03 euros/metro cúbico.

De los meses de junio a septiembre, ambos inclusive: 0,18 euros/metro cúbico.

Consumo por obra, 0,12 euros/metro cúbico.

3. Saneamiento: 0,04 euros/metro cúbico.

4. Tasa de enganche a la red de agua: 270,46 euros.

Disposición final. – La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Frandovínez, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200805106/5115. – 68,00

Junta Vecinal de Noceco

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de Noceco (Burgos), en sesión celebrada el 31 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable.

Durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos iniciales se entenderán definitivamente aprobados.

Noceco, 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier Saiz-Aja González.

200805107/5116. – 68,00